



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Departamento Jurídico

Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315
Conmutador (844) 411-02-00 411-03-16

Convenio que celebran por una parte el **Ing. Lorenzo Castro Gómez** en su calidad de **Secretario General** de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, a quien se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por otra parte el **Dr. Marcelino Cabrera de la Fuente**, a quien se le denominará "**EL BENEFICIARIO**", con base al acuerdo 678 denominado reglas de operación del programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP).

Ambas partes se reconocen la personalidad y la representación con la que acuden a la firma del presente acuerdo, manifestando que no existen vicios del consentimiento, dolo o error en el objeto del mismo y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En el Acuerdo número 678 por el que emiten las reglas de operación del programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP) Publicado en el DIARIO OFICIAL de la federación del 28 de febrero de 2013, señala en sus numerales 4.3 y 4.3.2. las características de los apoyos y el tipo de apoyo dirigidos a las instituciones participantes en el PROMEP.

SEGUNDA.- Dentro del apartado D, de los incisos referidos, se indica apoyo para la incorporación de Profesores de Tiempo Completo reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: i.) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A).

TERCERA.- Este apoyo se otorgará a los profesores dentro de los límites señalados en la convocatoria y reglas de operación para la incorporación de nuevos PTC establecidas en la fracción D del inciso 4.3.2, el patrimonio adquirido conforme al numeral 4.3.2 inciso B **formará parte del patrimonio de su institución de adscripción.**

CUARTA.- Que usted el **Dr. Marcelino Cabrera de la Fuente**, trabajador de la Universidad con número de expediente 3864, con clave **UAAAAN-PTC-010**, adscrito al Departamento de Horticultura ha sido reconocido con un monto de \$435,637.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que deberá ejercerse de noviembre de 2013 y hasta octubre de 2014, el cual recibe como apoyo a la incorporación de nuevo PTC que podrá usarse de conformidad con la Carta de Liberación, para los cuatro fines siguientes:

- 1.- Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica implementos (regido por el apartado B 4.3.2 de las reglas de operación PROMEP)
- 2.- Beca de fomento a la permanencia institucional, apoyo que se rige por las siguientes reglas:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Departamento Jurídico

Buenvista, Saltillo, Coahuila CP 25315
Commutador (844) 411-02-00 411-03-16

- a) Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación de Recurso de la solicitud del nuevo PTC (SEP-23-005) o ex becario PROMEP (SEP-23-006) a los profesores que demuestren cumplan con actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica.
- b) El monto mensual es de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con el doctorado y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con la maestría o especialidad tecnológica.
- c) Quienes tengan el grado de especialidad médica reconocida por la CIFRHS, pueden recibir la beca de fomento a la permanencia equivalente al de maestría.
- d) Dentro del plazo máximo señalado en el inciso a), la beca cubrirá hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su IES.
- e) Cuando el nuevo PTC o exbecario PROMEP ingresa al ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución, éste deja de recibir los beneficios del PROGRAMA.
- f) Los nuevos PTC o exbecarios que gocen del estímulo al desempeño del personal docente o de la beca a la docencia no podrán beneficiarse de este rubro

3.- Reconocimiento a la trayectoria académica. Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:

- a. Pueden solicitar este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su curriculum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número 2 inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de:
 - i. \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) obra demostrada de buena calidad y originalidad,
 - ii. \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior evidencie trabajo con el cuerpo académico y/o desarrollo de uno nuevo,
 - iii. \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior incluya dirección de tesis doctoral, o

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Departamento Jurídico

Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315
Conmutador (844) 411-02-00 411-03-16

- iv. \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior cuente con reconocimiento internacional que incluya la formación de investigadores.
- b. El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año. Una vez que el nuevo PTC o exbecario PROMEP reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROGRAMA.
- c. Los profesores que se incorporen o reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.

4.- Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

Se otorga sólo a los profesores con grado de doctor de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales y a los profesores con doctorado o maestría de las Universidades Tecnológicas que de **manera obligatoria** presentan un proyecto de investigación.

En el caso de que el proyecto de Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo profesor de tiempo completo o exbecario se apoya.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

- a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura.
- b) Se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un único año. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:
 - i. Adquisición de materiales y consumibles;
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario;
 - iii. Asistencia del responsable del proyecto o su becario a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - iv. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo PTC o exbecario PROMEP, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación y que obtenga, preferentemente, su título o grado académico al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de sus estudios y tener ocho como mínimo promedio en

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Departamento Jurídico

Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315
Commutador (844) 411-02-00 411-03-16

una escala de cero a 10, o su equivalente. El alumno podrá ser de una IES distinta a la de adscripción del profesor.

QUINTA.- Que en este acto "EL BENEFICIARIO" recibirá la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, que será utilizada de conformidad con el documento que se anexa y que forma parte integrante del presente instrumento, por lo que se compromete a cumplir las obligaciones que en él se señalan.

SEXTA.- Que "EL BENEFICIARIO" reconoce como obligaciones las siguientes:

- a) Usar el apoyo para los rubros aprobados.
- b) Informar, en el término de 90 días naturales a partir de la entrega del apoyo, por escrito dirigido al representante institucional del PROMEP del impacto del apoyo en la realización de sus tareas académicas.
- c) Ejercer el recurso con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia control y rendición de cuentas.
- d) Presentar los bienes en el almacén del departamento de compras, para recabar el sello de entrada en la factura correspondiente y número de control de inventario correspondiente.
- e) Presentar al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, comprobación del gasto, mediante el formato establecido, adjuntando los originales de la documentación comprobatoria, mismos que deberán reunir requisitos fiscales.
- f) Emplear, cuidar y resguardar los bienes obtenidos mediante el apoyo otorgado.
- g) Informar por escrito a la universidad sobre las circunstancias que le impidan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este acuerdo.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA.- Que "LA UNIVERSIDAD" reconoce las obligaciones siguientes:

- a) Entregar el apoyo indicado por el PROMEP
- b) Recibir el informe presentado por el beneficiario en los términos establecidos.
- c) Tener el personal asignado, el almacén y área de inventarios para efecto de auxiliar al beneficiario en el cumplimiento de sus obligaciones.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Departamento Jurídico

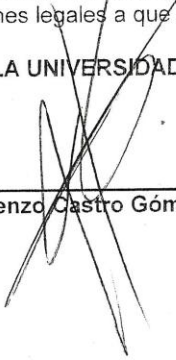
Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315
Commutador (844) 411-02-00 411-03-16

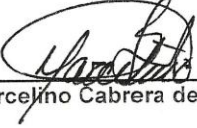
OCTAVA.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula **SEXTA** imputable a **"EL BENEFICIARIO"**, éste se obliga a devolver el apoyo y solicita a **"LA UNIVERSIDAD"** se realice el descuento vía nomina.

Leído que fue por las partes y enterados del alcance legal que en el clausulado se pactan, **"LAS PARTES"** manifiestan que existe buena fe, por lo tanto no hay dolo, error o violencia y acuerdan firmar y obligarse en los términos expresados a los 5 días del mes de noviembre del año 2013, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Se firman cuatro tantos, para los fines legales a que haya lugar.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

EL **"BENEFICIARIO"**


Ing. Lorenzo Castro Gómez


Dr. Marcelino Cabrera de la Fuente

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".